



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo G/JGA/112/2015**

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

Acuerdo General G/JGA/112/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y la devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.

### **CONSIDERANDO**

1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015;
2. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;
3. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar sus funciones. El artículo 41 fracciones I y XXII de esta Ley, le faculta para expedir los acuerdos para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias;
4. Mediante Acuerdo SS/11/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2015, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para desaparecer la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y la Tercera Sala Auxiliar, a fin de crear la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, con sedes en la Ciudad de México, Distrito Federal y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León,



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo G/JGA/112/2015**

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

respectivamente, así como para modificar la competencia territorial de la Sala Especializada en dicha Materia con sede en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que conozca de los asuntos correspondientes a las entidades de Tabasco y Campeche;

**5.** De conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/11/2015 referido en el Considerando 4, la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior iniciarán funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para integrarlas conforme a lo previsto en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Tribunal;

**6.** Mediante Acuerdos G/JGA/109/2015 y G/JGA/110/2015, dictados por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de once de diciembre de dos mil quince, se adscribió a los Magistrados que integrarán la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, adscripciones que surtirán efectos a partir del primero de enero de dos mil dieciséis;

**7.** En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/11/2015, esta Junta de Gobierno y Administración determinará la redistribución de los expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, que desaparece para la creación de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, a las dos Salas de dicha Región que subsisten;

**8.** Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio del citado Acuerdo SS/11/2015 establece que la Tercera Sala Auxiliar, que desaparece para la creación de la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, devolverá los asuntos que sean de su conocimiento a las Salas de origen, en la fecha que la Junta de Gobierno y Administración determine en el acuerdo de distribución de expedientes a que se refiere el artículo Tercero Transitorio del mismo Acuerdo;

**9.** De conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Sistemas de Control y Seguimiento de Juicios y de Justicia en Línea, constituyen las únicas fuentes de información oficialmente reconocidas, las cuales sirven de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/112/2015

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigilar la operación y funcionalidad de dichos Sistemas, motivo por el cual la distribución de expedientes debe realizarse en base a la información que genere dicha Secretaría.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21, 22 y 23, fracción IV, del Reglamento Interior del mismo Tribunal; Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo SS/11/2015, emitido por el Pleno de la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### **ACUERDO QUE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA TERCERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA TERCERA SALA AUXILIAR.**

**Primero.** Conforme a lo previsto por el segundo párrafo del artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/11/2015, para promover una equitativa división de las cargas de trabajo entre las restantes dos Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, la redistribución de los expedientes que ha venido conociendo la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, que desaparece para la creación de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, elaborará tres listados secuenciales de los expedientes radicados al quince de diciembre de dos mil quince en la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, a saber:

Primer listado: relacionará los expedientes que se encuentren en trámite;

Segundo listado: relacionará los expedientes concluidos (con algún movimiento de baja) pero con trámite de alguna instancia posterior (juicios de amparo, recursos de revisión, quejas, aclaraciones de sentencia, entre otros), y

Tercer listado: relacionará los expedientes que se encuentren sin movimiento en el Archivo.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/112/2015

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

Los listados antes referidos deberán contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	------------------

Los listados de referencia deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos; organizarse por Mesa de Trámite de origen, e indicar el número de expediente ajustado conforme a la reasignación, que se conformará con el número consecutivo que ya tienen determinado, con la indicación numérica de la Sala Regional y la Mesa de Trámite a la que deberá reasignarse.

Además de los expedientes en trámite, se redistribuirán aquellos en los que se haya dictado sentencia definitiva; los que se encuentren en cumplimiento de ejecutoria del Poder Judicial de la Federación o cualquier instancia posterior a la sentencia definitiva; aquellos en los que la Sala Superior haya ejercido la facultad de atracción y los que se encuentren en el Archivo.

El criterio de reasignación de los expedientes entre las dos Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, será en estricto orden sucesivo de cada listado, uno para cada una de las Salas, empezando por la primera mesa de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

- II. A partir del dieciséis de diciembre de dos mil quince, la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México no turnará demandas nuevas ni asuntos que no sean de urgente resolución a la Tercera Sala de dicha Región.

En el caso de que se presenten asuntos de urgente resolución de los expedientes en trámite (como promociones recibidas del Poder Judicial de la Federación, así como peticiones de medidas cautelares, entre otros), de manera inmediata se realizará la redistribución física y electrónica del expediente correspondiente; para el efecto de que la Sala Regional Norte-Este del Estado de México a la que se haya redistribuido el expediente, atienda de manera diligente dichos asuntos urgentes.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/112/2015

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

La Oficialía de Partes Común y la Actuaría Común de la Región Norte-Este del Estado de México enviarán a partir del ocho de enero de dos mil dieciséis a la Sala que corresponda de dicha Región, los asuntos que no sean de urgente resolución (como demandas, promociones, actuaciones, acuses de recibo de notificaciones, entre otros) de los expedientes que se redistribuirán.

- III. El cuatro de enero de dos mil dieciséis, la SOTIC remitirá a las tres Salas de la Región Norte-Este del Estado de México los listados de expedientes reasignados.
- IV. Del cuatro al siete de enero de dos mil dieciséis, los integrantes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México que subsisten, verificando que se encuentren integrados, es decir, cosidos, foliados, con todas las promociones y constancias de notificación con las que se cuente hasta el quince de diciembre de dos mil quince, integradas apropiadamente y en el estado en que se encuentren, dejándose constancia de ello en el expediente respectivo. Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por Boletín Electrónico.
- V. El ocho de enero de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" de cada Ponencia de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, realizará la entrega-recepción física de los expedientes a las dos Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, según corresponda.
- VI. Una vez entregados los expedientes, los Magistrados de la Primera y Segunda Salas Regionales Norte-Este del Estado de México dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Electrónico a las partes.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo SS/11/2015, la Tercera Sala Auxiliar devolverá los asuntos que sean de su conocimiento a las Salas de origen, atendiendo a lo siguiente:

- I. El cuatro de enero de dos mil dieciséis, la SOTIC remitirá a la Tercera Sala Auxiliar y a las Salas de origen, los listados de expedientes que serán devueltos.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/112/2015

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

- II. Del cuatro al seis de enero de dos mil dieciséis, los integrantes de la Tercera Sala Auxiliar llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán devueltos a las Salas de origen, verificando que se encuentren integrados, es decir, cosidos, foliados, con todas las promociones y constancias de notificación con las que se cuente hasta el quince de diciembre de dos mil quince, integradas apropiadamente y en el estado en que se encuentren, dejándose constancia de ello en el expediente respectivo. Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por Boletín Electrónico.
- III. En el caso de que se presenten asuntos de urgente resolución de los expedientes en trámite que se deben devolver a alguna de las Salas Regionales del Norte-Centro II (como promociones recibidas del Poder Judicial de la Federación, peticiones de medidas cautelares, entre otros), de manera inmediata se realizará la devolución física y electrónica del expediente de conformidad con los listados que remita la SOTIC; para el efecto de que se atienda de manera diligente.

Asimismo, si surgen asuntos de urgente resolución de los expedientes en trámite que se deben devolver a Salas auxiliadas distintas de las mencionadas en el párrafo que antecede (como promociones recibidas del Poder Judicial de la Federación, peticiones de medidas cautelares, entre otros), se turnarán a alguna de las dos Salas Regionales del Norte-Centro II en orden sucesivo para su atención inmediata. La Sala a la que se turne tendrá la obligación de requerir a la Tercera Sala Auxiliar, en los casos necesarios, el expediente para que acuerde o resuelva lo conducente. Posteriormente, se devolverán a la Sala auxiliada que corresponda para que continúe con el trámite del expediente.

- IV. Los expedientes serán entregados físicamente conforme a lo siguiente:
  - a. El siete de enero de dos mil dieciséis, el actuario de la Tercera Sala Auxiliar que sea designado, realizará la entrega-recepción de los expedientes que correspondan en la Sala Regional del Noroeste III, y



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/112/2015

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

- b. El ocho de enero de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos de Sala Regional “A” de cada Ponencia de la Tercera Sala Auxiliar, realizará la entrega-recepción de los expedientes que correspondan en las dos Salas Regionales del Norte-Centro II.
- V. Una vez entregados los expedientes, los Magistrados de las Salas auxiliadas a las que se devuelven los mismos, dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Electrónico a las partes.
- VI. Después del ocho de enero de dos mil dieciséis, se enviarán a la Sala de origen que corresponda, los asuntos que no sean de urgente resolución (como demandas, promociones, actuaciones, acuses de recibo de notificaciones, entre otros) de los expedientes que se devuelvan.

**Tercero.** Los listados deberán publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, se deberá ordenar la fijación del presente Acuerdo y de los listados dados a conocer por la SOTIC, en los Estrados y Oficialías de Partes de las Salas que remiten y reciben los expedientes, así como en otros lugares visibles de las mismas donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

**Cuarto.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Quinto.** La SOA y la SOTIC deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/112/2015

#### **Redistribución de expedientes de la Tercera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y devolución de expedientes de la Tercera Sala Auxiliar.**

**Segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.